



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de septiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 844-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de septiembre del 2021, Oficio N° 154-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, de fecha 02 de septiembre de 2021, solicitud de fecha 18 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de septiembre de 2021

MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, a razón de ello, emitió la Resolución Presidencial N° 067-2021-UNIFSLB/P de fecha 26 de mayo de 2021, que autoriza la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2021-I de la alumna, TANIA LIZETH BABASTRE RIOS, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813040304, de la carrera profesional de Negocios Globales, Semestre Académico 2021-I;

Que, a través del Escrito de fecha 18 de agosto de 2021, la estudiante TANIA LIZETH BABASTRE RIOS, del IV Ciclo, de la carrera profesional de Negocios Globales, solicita la reincorporación al Semestre Académico 2021-II, a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°154 -2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, de fecha 02 de septiembre de 2021, el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma en calidad de coordinador de la carrera Profesional de Negocios Globales, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la reincorporación de la estudiante TANIA LIZETH BABASTRE RIOS, del IV Ciclo, con Código de matrícula N° 1813040304, al Semestre Académico 2021-II;

Que, a través del Oficio N° 844-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de septiembre de 2021, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación de la estudiante TANIA LIZETH BABASTRE RIOS, del IV Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, con Código de matrícula N° 1813040304, al Semestre Académico 2021-II; precisando que en su oportunidad reservaron su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisaré las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2021-II a la alumna TANIA LIZETH BABASTRE RIOS, con Código N° 1813040304, de la Carrera Profesional de Negocios Globales, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 165-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 08 de septiembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la Reincorporación al Semestre Académico 2021-II, a la estudiante que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	TANIA LIZETH BABASTRE RIOS	N°1813040304	Negocios Globales

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. **MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Ing. **CMI LUCIO E. CATEDRA MACO**
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193